



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
SECRETARÍA TÉCNICA

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
REGISTRO GENERAL SALIDA
Fecha: 07/10/11 13:59
Num.: 2011044296
SALIDA

La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número **6076**, de **04 OCT 2011**, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la solicitud formulada con fecha 15 de julio de 2011 por la entidad **ANEK S-3 S.L.**, con CIF B85649903, en petición de autorización para la realización de actividades de formación del personal no sanitario para el manejo de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Visto que, una vez revisada la documentación aportada por la empresa interesada, no existe impedimento para acceder a la petición que se formula, toda vez que se da cumplimiento a lo recogido en las Bases Técnicas para la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (BOME nº 4625, de 14 de julio de 2009).

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 26 de septiembre de 2011; en virtud de de las competencias que me han sido atribuidas, VENGO EN DISPONER:

1. Autorizar a la entidad **ANEK S-3 S.L.**, con CIF B85649903, domiciliada en Coslada (Madrid), c/ Begoña, nº 16-4º, Oficina 1, como entidad formadora de personal no sanitario para el manejo de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases señaladas, la vigencia de la presente autorización será de **tres años** contados a partir de la fecha de la presente Orden.
3. Una vez finalizado cada curso que se imparta, se deberá remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo una Memoria de las actividades desarrolladas, con los requisitos que se incluyen en el artículo 7.2 de las mencionadas Bases.
4. Comunicar al interesado la presente Orden.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero)

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a

04 OCT 2011

El Secretario Técnico



Fdo.: José Antonio Castillo Martín

ANEK S-3 S.L.
c/. Begoña, 16 - 4º, Oficina 1

28821 COSLADA (MADRID)